



Instituto Estatal Electoral de Baja California

CONSEJO GENERAL

Oficio Número: CGE/5569/2016
Mexicali, Baja California, a 5 octubre del 2016.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO
ESTADAL
Presente:
11 OCT 2016
14:15 hrs
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCAL SECRETARIO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
OCT 11 2016
HORA: 14:15 hrs
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCAL SECRETARIO
S. J. MEXICO

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

Con fundamento en el artículo 55, fracciones I y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, me permito solicitar su amable intervención que derivado del oficio SG-CEE-10-04-2016, recibido en Oficialía de partes de este Consejo General Electoral, en fecha 4 de octubre del año en curso, suscrito por el C. José Aguilar Ceballos, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social con registro estatal; mediante el cual solicita la ejecución parcial de la sanción económica impuesta por esa autoridad nacional electoral, mediante la resolución INE/CG574/2016, que en cuyo punto resolutivo DÉCIMO en sus incisos del a) al h), muestra las sanciones formales y sustanciales impuestas y que en todas establece una reducción del 50% de la ministración mensual que corresponda al Partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En ese tenor, el representante partidista solicita no le sea descontado de su financiamiento público la totalidad de la sanción impuesta, toda vez que tal acción generaría un perjuicio en la operatividad del partido que representa, por lo que propone se lleve a cabo el cobro de la multa con una reducción solo del 25% de su financiamiento Público mensual.

Cabe señalar, que el Partido Encuentro Social tiene por financiamiento público mensual la cantidad de \$ 623,009.77 (Setecientos veintitrés mil nueve pesos 00/100 Moneda Nacional, misma que alcanza a cubrir en una sola exhibición el pago de alguna de las sanciones impuestas.

No obstante lo anterior, el punto DÉCIMO de la resolución previamente citada, concede a esta autoridad electoral local una facultad discrecional, esto en razón de señalar que se deberá realizar una reducción de *hasta* el 50% de la ministración hasta alcanzar la cantidad impuesta como sanción.

Consecuentemente, la consulta se constriñe en que se nos informe la viabilidad de atender la petición realizada por el Partido Político, esto es, descontar únicamente el 25% de la ministración mensual, a fin de no provocar un menoscabo en la operatividad del citado instituto político.

Sin otro particular de momento, reitero a usted, mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. DÉIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
05 OCT 2016
ESPADANA
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALTI, BAJA CFA

Handwritten initials in blue ink



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/22585/2016

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.

C.P. DÉIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.
Blvd. Justo Sierra Núm, 1002-B, Mexicali Baja California.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al oficio número CGE/5569/2016 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el cual se solicita informe si es posible llevar a cabo la ejecución de las sanciones impuestas al Partido Encuentro Social en reducciones del 25% de su financiamiento público mensual, al respecto se transcribe la parte conducente:

"(...)

...la ejecución parcial de la sanción económica impuesta por esa autoridad nacional electoral, mediante la resolución INE/CG574/2016, mediante la cual se impuso la reducción al Partido Encuentro Social, el 50% de su ministración mensual, por concepto de financiamiento público; por lo que se solicita no le sea descontado la totalidad de la sanción impuesta si no que el cobro se lleve a cabo con el descuento del 25% del financiamiento mensual antes señalado"

(...)"

De la lectura integral al oficio referido se advierte que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social solicita que la sanción económica impuesta al citado instituto político en el RESOLUTIVO DÉCIMO de la Resolución INE/CG574/2016, consistente en una reducción de ministración del 50% de su financiamiento mensual sea descontada aplicando una reducción del 25% del financiamiento mensual que recibe.

El Consejo General del INE consideró que la sanción prevista en la fracción III consistente en la reducción del cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que le corresponda, es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que el participante de la comisión, se abstuviera de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

Asimismo, el Consejo General determinó que el partido político cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con las multas que se le impusieron; por lo que se consideró que dichas sanciones atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EE/ACS/ZZG



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/22585/2016

ASUNTO.- Se responde consulta

De la lectura a la consulta de mérito, se desprende que lo que pretende el instituto político es modificar la sanción impuesta, lo cual implicaría alterar la Resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la única finalidad de ocasionarle un impacto menor al partido político infractor.

Lo anterior supondría ir en contra de la naturaleza de la sanción administrativa, cuya función es preventiva, no retributiva o indemnizatoria, esto es, no busca solamente que se repare a la sociedad el daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión toda vez que en el caso de que las sanciones administrativas produjeran una afectación insignificante en el infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio a obtenerse o que recibió con su comisión, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción.

Por las razones antes expuestas, se hace de su conocimiento que toda vez que las sanciones impuestas al partido político infractor deben de ser cubiertas de la forma señalada en la Resolución INE/CG574/2016 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado Baja California, no existe la posibilidad de aceptar la propuesta de pago presentada por el Partido Encuentro Social, debiendo prevalecer en sus términos el criterio de descontar el 50% de la ministración mensual que corresponda.

En consecuencia, para la debida ejecución de las sanciones establecida en la resolución INE/CG588/2016 el Instituto Estatal Electoral primero debe considerar el conjunto de las sanciones impuestas a cada sujeto obligado y aplique una reducción del 50% de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y, segundo, hacerlo así mes con mes hasta que se cubra la totalidad de las sanciones.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p.- Lic. Enrique Andrade González - Presidente de la Comisión de Fiscalización.- Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo - Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Mismo Fin
Mtra. Erika Estrada Ruiz - Directora de Resoluciones y Normatividad - Mismo Fin.

EEB/ACS/ZZG